



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

El alcalde municipal de Turbaco Bolívar en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209 y 315 N° 3, de la constitución política, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 12, 57, 59, 61, 65, 66 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la constitución en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares;

Que, igualmente el artículo 209 de la carta superior señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se debe no solo prever, sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (*lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad*), para el caso particular del Municipio de Turbaco por medio de lo denominado como una declaratoria de calamidad y emergencia pública;

Que el artículo primero de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, indica entre otras disposiciones, que la gestión del riesgo de desastres, en adelante, la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medida de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible;

Que la organización, dirección y coordinación del sistema nacional del gestión del riesgo de desastres determina las instancias de dirección del sistema, dentro de las cuales el artículo 12 de la misma ley señala que los Gobernadores y Alcalde; *“Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”*;

Que en aras de dar una mayor ilustración sobre los aspectos definidos en la ley 1523 de 2012, como presupuesto de esta declaratoria, es necesario destacar, entre otros, los siguientes artículos de dicha disposición legal:

“ARTÍCULO 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en*



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 55. DESASTRE. Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

- administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
 - 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
 - 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
 - 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
 - 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que de acuerdo a la ley 1523 del 2012, en la declaratoria de Calamidad los Alcaldes en lo municipal elaborarán Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento de todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, conforme lo establecido en el artículo 61:

“Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.”

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Turbaco, velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales citadas, en aras de garantizar el interés general y en particular sus manifestaciones en el orden público, la salud de la comunidad, el derecho al goce de un medio ambiente sano, el acceso a los servicios públicos domiciliarios y otros tales como el mínimo vital y la subsistencia;

Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de “La Niña” inició el 1° agosto de 2021;

Que se prevé que las condiciones del fenómeno de “La Niña” continúan durante el mes de noviembre - diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM;

Que en el marco de los eventos históricos del fenómeno de “La Niña” y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina,



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas;

Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publicó el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, en el cual señala que: “... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, con un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación”;

Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas número 904 de octubre 28 de 2022 emitido por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos;

Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho período se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos del país, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 personas desaparecidas, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas;

Que el señor Presidente de la República Colombia, mediante Decreto Número 2113 del 1 de noviembre de 2022, Decreta: “**Artículo 1. Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.**”

Que ante el incremento de las lluvias que se han presentado en la Región del Norte de Colombia, específicamente en el Departamento de Bolívar, que han conllevado a fuertes inundaciones de los distintos sectores del municipio de Turbaco, derrumbes de viviendas, por parte del Consejo de Gestión de Riesgo Municipal, se elaboró un informe técnico sobre los sitios más afectados de nuestro territorio y que históricamente se ven afectados cada vez que hay una temporada de lluvias, como la que actualmente se está presentando.

Que a través del referido informe técnico se evidencia como mayormente afectados los sectores de los barrios del Talón, la Línea, Arroyo Lejos, Cucuman, Paloquemao, la Conquista, Fátima, Villa Leidy, Villa Palma, el Recreo, Calle San Pablo, las Cocas, los corregimientos de Cañaveral y San José de Chiquito, y la vereda Aguas Prietas.

Que, igualmente, en reunión extraordinaria del Consejo Municipal del Riesgo de Desastres llevada a cabo el día 08 de noviembre de 2022, de la cual se levantó el Acta N° 008 de la misma fecha, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se describió puntualmente cada uno de los sitios de mayor afectación como consecuencia de las lluvias y que requieren una urgente intervención, especialmente con maquinaria amarilla para el dragado y construcción de barreras de contención en tales sitios, y los demás actos



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

contractuales que se requieran con inmediatez para prevención y reducción del riesgo.

Que, en atención a lo anterior y además teniendo de presente que las lluvias continúan en nuestro municipio provocando fuertes inundaciones y derrumbe de viviendas, como criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública, se tienen el dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres, así como la tendencia de la emergencia a modificarse o agravarse y la incapacidad que tiene el municipio para afrontar las condiciones de la emergencia a través de medios ordinarios, amén de la existencia real de la necesidad de una respuesta urgente y la inminencia de un verdadero desastre o calamidad.

Que, en el Acta No. 008 del 08 del mes de noviembre del año 2022, levantada de la reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, se evidenció en las deliberaciones la necesidad de solicitarle al señor Alcalde Municipal la declaratoria de la CALAMIDAD PÚBLICA, por la profunda preocupación que expresaron los asistentes por el estado de inminente riesgo en que se encuentran lo señalados sectores.

Que en el contexto fáctico que viene expuesto y conforme el marco normativo contenido en la Ley 1523 de 2012, resulta notoria la concurrencia de los presupuestos previstos en la aludida disposición legal para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el municipio de Turbaco, Bolívar, con ocasión de las fuertes lluvias que han ocasionado ostensibles afectaciones a bienes públicos y privados y generado riesgo inminente de afectación a los derechos a la vida, a la salud, la integridad física, entre otros, de la comunidad turbaquera.

Que teniendo en cuenta los pronósticos del IDEAM, relacionados con la segunda temporada de lluvias en el país y especialmente en la Zona Norte de Bolívar y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad vigente, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó por unanimidad facultar al señor Alcalde Municipal para Decretar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Turbaco, por la gran afectación e inminente de peligro, como presupuesto para dotarse de las herramientas y mecanismos necesarios dirigidos a afrontar los eventos adversos acotados, y tomar más medidas financieras, jurídicas, policivas, y demás a que hubiere lugar;

Que, así mismo, para atender debidamente la situación y mitigar los efectos del intenso invierno que se vive en la región y particularmente en el municipio de Turbaco, se hace necesaria la ejecución de obras, la adquisición de bienes y servicios indispensables para contrarrestar los daños generados por las fuertes lluvias y la adopción de otras medidas, prevé observación del plan específico de acción y la ruta trazada por las entidades u organismos que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, más aun atendiendo la información brindada por parte del IDEAM respecto a la actual temporada de lluvias.



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

Que conforme al párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 del 2012, el término para la declaratoria a la normalidad de la calamidad pública será conforme a lo establecido en el párrafo:

“Artículo 64. Retorno a la normalidad.

(...)

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.”

Que, dado los anteriores eventos considerados de gran impacto y afectación para la vida y bienes de las comunidades residentes en los sectores afectados, que está provocando una situación de calamidad pública en el municipio y con el fin de mitigar los daños ocasionados y prevenir otros, se hace necesario tomar las medidas necesarias tendientes a reestablecer y mejorar el entorno de las zonas afectadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Turbaco Bolívar por el término de treinta (30) días, prorrogables por el mismo término, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales requeridas para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos por las inundaciones generadas por las fuertes lluvias, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, estará coordinada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden municipal.

PARÁGRAFO. Término: El término para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, no podrá exceder de cinco (5) días a partir de la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen contractual: la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con el establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.



DECRETO N° 168
09 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.”

PARÁGRAFO: Control Fiscal. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen normativo: artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la contraloría departamental de Bolívar, de conformidad con el artículo 43 de la ley 80 de 1993.


La administración de las donaciones se efectuará a través de la Alcaldía Municipal, y su destinación de acuerdo a lo que decida el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez celebrados los contratos y/o convenios en virtud de la situación de calamidad estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la situación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría General de Bolívar, conforme con el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Turbaco Bolívar a los 09 días de noviembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

Vo. Bo.: David William Padilla
Secretario de Planeación municipal

Vo. Bo. Julio José Camargo Arrieta
Secretario de Gobierno municipal

Aprobó: Laura Chica De Vos
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Edgard Ceren Baena
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Adolfo Ochoa Hernández
Asesor Externo OGRDT



CONSEJO EXTRAORDINARIO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLIVAR ACTA CMEGRD No. 08			
ASUNTO:	REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE.		
FECHA:	8 de Noviembre de 2022	Hora:	8:00am
LUGAR:	SEDE INMACOL ALCALDIA MUNICIPAL		
OBJETIVO DE LA REUNION:	<p>CONSEJO EXTRAORDINARIO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE TURBACO BOLIVAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Turbaco TORMENTA TROPICAL 		
Responsable:	GUILLERMO TORRES CUETER – ALCALDE MUNICIPAL		
ORDEN DEL DÍA:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Bienvenida. 2. Llamado a lista. 3. Verificación del quorum. 4. Intervención del señor alcalde – Guillermo Torres Cueter. 5. Instalación del puesto de mando unificado 6. Sondeo general de las emergencias presentadas en el municipio de Turbaco 7. Socialización del plan de acción 8. Concepto favorable para la declaración de la calamidad 9. Proposiciones y otros varios. 			
<p>Al octavo día (08) del mes de noviembre del año 2022, siendo las 08:00 am en el municipio de Turbaco, se da la bienvenida a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, leído y puesto a consideración el orden del día, se procede con la reunión.</p> <p>Toma la palabra el Ing. ADOLFO OCHOA HERNANDEZ – ASESOR DE LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRE- OAGRD, quien da la</p>			

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
 contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
 +(57) 5 643 6408
 Fax: +(57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



bienvenida a cada uno de los asistentes a la convocatoria del octavo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, (en adelante CMGRD), extraordinario del municipio de Turbaco. Agradeciendo su asistencia a cada uno de los miembros del CMGRD y a los invitados, dándole la importancia debida al espacio generado.

Se procede con el segundo punto de la reunión.

2. Llamado a lista y Verificación del Quorum.

1. ALCALDE MUNICIPAL O SU DELEGADO QUIEN LO CONVOCA Y PRESIDE: SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
2. SECRETARIO DE GOBIERNO O SU DELEGADO
3. COORDINADOR OFICINA ASESORA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE
4. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA O SU DELEGADO
5. SECRETARIO DE PLANEACIÓN O SU DELEGADO
6. SECRETARIO DE SALUD O SU DELEGADO
7. DIRECTOR DE LA ESE HLT O DELEGADO
8. COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TURBACO
9. GERENTE O DELEGADO ACUALCO S.A. E.S.P
10. DIRECTOR DE LA DEFENSA CIVIL O SU DELEGADO
11. GERENTE O DELEGADO DE AFINIA S.A. E.S.P.
12. GERENTE O DELEGADO DE BIOGER S.A. E.S.P.
13. GERENTE O DELEGADO DE SURTIGAS S.A. E.S.P.

Ausencias:

14. COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA.

Invitados:

15. SECRETARIO DE HACIENDA
16. SECRETARIA GENERAL
17. SECRETARIA DE TRANSITO
18. SECRETARIA DE LAS TIC
19. DIRECTOR DE LA UMATA
20. DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA O SU DELEGADO

3. Verificado el Quorum por parte de la secretaria de la mesa, se procede con el orden del día.

4. Intervención del señor alcalde – Guillermo Torres Cueter.

Comienza la intervención el Sr. Alcalde – GUILLERMO TORRES CUETER, le da la bienvenida al consejo municipal de gestión de riesgo y a todos los miembros del consejo municipal de gestión del riesgo y a los invitados.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

■ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001

Manifiesta que en la Administración se ha estado haciendo gestión de riesgo para el futuro, trabajando para evitar desastres y tomar medidas definitivas.

Se continuó con el desarrollo del punto 5:

5. Conformación del Puesto de Mando Unificado

Interviene el señor alcalde Municipal conformando el puesto de mando unificado para la atención de las emergencias que se presenten en la comunidad durante esta segunda temporada de ola invernal del año 2022, de igual manera liderar los procesos locales de gestión del riesgo en el municipio de Turbaco.

Se avanza con el siguiente punto de la reunión:

6. Socialización de situaciones de riesgo en el municipio de Turbaco.

El Ingeniero Asesor de la Oficina Asesora de GDRD Adolfo Enrique Ochoa Hernández le da la palabra a la Defensa Civil Municipal hace la socialización de los puntos críticos del municipio, manifestando la extrema urgencia de los barrios: Fátima, El Talón, Arroyo Lejos, la Conquista, describiendo que en el día de ayer se intervino el barrio Fátima con motobombas para bajar el nivel de las aguas. Se manifestó a su vez por parte de la Defensa Civil que los casos más preocupantes son los de deslizamiento en el barrio la Conquista donde caracterizaron 6 viviendas con paredes a punto de colapsar y sugiere la reubicación de las mismas.

El Secretario de Gobierno manifiesta que los barrios: Arroyo Lejos, Cucuman, La Conquista, Conurbación y Puente Honda, se han derrumbado algunos árboles por las fuertes lluvias, así como también reportes de deslizamientos en diferentes zonas de las viviendas en el municipio.

El Director de la UMATA el Sr. Álvaro Pérez, manifiesta que también en Arroyo Comido se han perdido los cultivos, afectando la comunidad campesina de la zona.

Se da paso al siguiente punto de la reunión

7. Socialización del Plan de Acción

Toma la palabra el Ing. Adolfo Ochoa Hernandez, resaltando la gestión que se ha venido haciendo en articulación con las dependencias de la Administración Municipal en cabeza del Secretario de Planeación Municipal para la elaboración del plan de acción, a quien se le da la palabra.

Toma la palabra el Secretario de Planeación el Sr. David Padilla, presenta la socialización de un plan de acción con el objetivo de mantener la operatividad de actividades y estrategias para la intervención de la emergencia. Es así como se socializa el alquiler de vehículos, camionetas, alquiler de equipos y monitoreo, alquiler de motobombas, mejorar la carretera de Chiquito, mejora de casas afectadas, kit de ayudas humanitarias, fumigación, arriendos, maquinaria amarilla, levantamiento de muros, intervención de árboles caídos. (Se anexa Plan de acción)

La oficina de contratación sugiere que la emergencia sea planificada, articulada y justificada con sus respectivas cotizaciones y prever todas las garantías en los contratos de obras Ley 1523, que las actividades deberán estar desarrolladas en la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas documentando todos los procesos de la ejecución de las obras a realizar, asimismo, Contar con los diseños de los mismos para no tener inconvenientes.

Se sugiere conformar un equipo de salud interdisciplinario para la atención y reparación de las personas afectadas.

Se da continuidad al orden del día con el siguiente punto de la reunión:

8. Concepto favorable para la declaración de la calamidad

Se realiza votación para elevar un concepto favorable por parte del Consejo Municipal de GDRD al Sr. Alcalde Guillermo Torres Cueter, para la declaración de la calamidad pública en el municipio de Turbaco en lo conformado con la Ley 1523 del 2012 en el Artículo 58. Quedando de la siguiente manera:

1. SECRETARIO DE GOBIERNO O SU DELEGADO – FAVORABLE
2. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA O SU DELEGADO - FAVORABLE
3. SECRETARIO DE PLANEACIÓN O SU DELEGADO - FAVORABLE
4. SECRETARIO DE SALUD O SU DELEGADO - FAVORABLE
5. DIRECTOR DE LA ESE HLT O DELEGADO - FAVORABLE
6. COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TURBACO - FAVORABLE
7. GERENTE O DELEGADO ACUALCO S.A. E.S.P - FAVORABLE
8. DIRECTOR DE LA DEFENSA CIVIL O SU DELEGADO – FAVORABLE
9. GERENTE O DELEGADO DE AFINIA S.A. E.S.P. FAVORABLE
10. GERENTE O DELEGADO DE BIOGER S.A. E.S.P. FAVORABLE
11. GERENTE O DELEGADO DE SURTIGAS S.A. E.S.P. FAVORABLE

Terminada la votación, se le da un concepto de favorabilidad al Sr. Alcalde Municipal Guillermo Torres Cueter, queda declarada la calamidad en el Municipio de Turbaco el día 08 de noviembre para la tercera ola invernal del presente año 2022.

Se da inicio al último punto del orden del día.

1. Proposiciones y otros varios:

Se propuso realizar visitas en compañía de la secretaria de salud para la fumigación por los diferentes puntos críticos que se han visto afectados por la ola invernal con el objetivo de brindar atención a las familias afectadas.

Por parte de la empresa Acualco S.A. E.S.P. informaron que apoyan la emergencia.



Agotado el tema y compartida el acta para la firma de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres e invitados, se da por finalizada dejando en claro los compromisos de las partes.

COMPROMISOS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización y gestión en las diferentes zonas afectas del Municipio. 	<p>Defensa Civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de kits de alimentación y de aseo 	<p>Secretaria de Gobierno – OAGRD.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Visitas para la fumigación de los sectores afectados por la ola invernal. 	<p>Secretaria de Salud.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación interinstitucional para el logro de las metas propuestas (se anexa plan de acción) 	<p>Secretarias de despacho.</p>

Abordado el orden del día y concluido los compromisos establecidos en este octavo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Turbaco, Bolívar, se agradece a los presentes la asistencia, se remite el acta del comité a cada uno de los asistentes para su lectura y aprobación.

Proyectó: Adolfo Ochoa
ASESOR GESTION DEL RIESGO
Revisó: Julio Camargo
SECRETARIO DE GOBIERNO

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

• Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
• contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
• +(57) 5 643 6408
• Fax: +(57) 5 643 6408
• Código Postal: 131001



CONSTANCIA

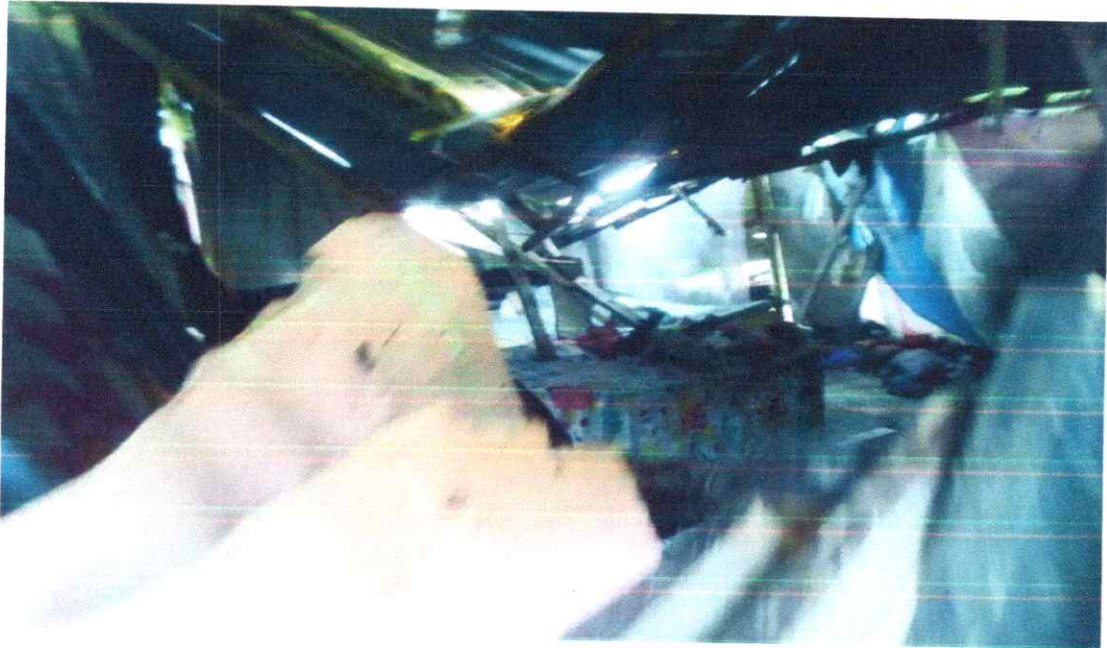


TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
📠 Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



ANEXOS DE CALAMIDADES PRESENTADAS



TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
📠 Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



<http://www.turbaco-bolivar.gov.co>



TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR






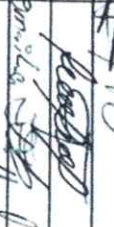

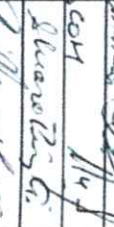
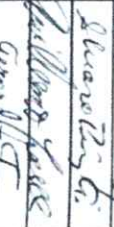



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



LISTADO DE ASISTENCIA

EVENTO: Consejo Gestor del Rioseco
 RESPONSABLE: Alcalde - Soc. Gobierno

FECHA: 08/11/2022
 HORA: 8:00 Am.

Nº	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	CARGO	ENTIDAD/DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Andres Andrade	73142635	Director de Operaciones	Rioseco	315-9045956		
2	John Villa	10442827	Sup Operaciones	Rioseco	311 260933		
3	Abstin Guarido A	3980423	Rep. de Oficina	Atunza	321-56169	abstin.guarido@atunza.com	
4	Manuel Vidalesman Pano	9-290-758	Asistente de Trabajo	Sty Tunbee	301-5626150	Manuel@sty.com	
5	Edna Long A	45447351	Socio	S. Gobierno	3113170282	edna@long.com	
6	Leidis Obispo Cortes	45-542-506	Tte de Oficina	Soc. Educacion	3158002950	leidisobispo@kothu.com	
7	Edwin Jimenez Daza	45-364621	Asistente T.	Soc. Trabajo	3157468893	edwinjimenez@kothu.com	
8	Vittorio Ramos G	42820093	Soc de Salud	ALPARDIA HPA	3245704848	vittorio.ramos@alpardia.com	
9	Alvaro Perez F.	6.889.320	Director	UNAT H.	3107210176		
10	Guillermo Torres Cordero	9281858	Asistente	Medicia	71821224		
11	Guillermo Torres Cordero	1064993580	Director Técnico	Medicia	3216793203	gtorres@medicia.com	
12	Guillermo Torres Cordero	1099451855	Director Técnico	Medicia	3003122992	gtorres@medicia.com	



http://www.turkey.gov.co

LISTADO DE ASISTENCIA





EVENTO: Consejo Gestion del Riesgo RESPONSABLE: Alcalde - Sec. Gobierno

FECHA: 08/11/2022
HORA: 8:00 am

Nº	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	CARGO	ENTIDAD/DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Edvard Lenin Barea	73122576	Asesor Especial / Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Alcaldía	3016864335	ecubensendeg@isil.gov.co	
2	Diosdado Simental Vargas	79185518	Secretario de Planeación	Alcaldía	3004313422	diosdado.simental@isil.gov.co	
3	Julio Camargo Amieba	1108791561	Secretario de Planeación	Municipio	3013784023	julio.camargo@isil.gov.co	
4	Alfonso Ochoa Hernandez	1050769461	Asesor Ochoa	Alcaldía	3205251353	alfochoa@isil.gov.co	
5	Francis Trabandier	306338090	Subgerente de Planeación	ESC HTI	301725526	francis.trabandier@isil.gov.co	
6	Jorge Bellid Andra	3021544655	Subgerente de Planeación	Barumborgs	3045744635	jorgebellid@isil.gov.co	
7	Luis A. De Paulis	1050946030	Asesor de Planeación	Municipio	3163222911	luisa.depaulis@isil.gov.co	
8							
9							
10							
11							
12							

INFORME VISITA PARA INSPECCIÓN TÉCNICA POR REPORTE DE SITUACIÓN O CONDICIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.

FECHA VISITAS	07/11/2022
SOLICITANTE	HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TURBACO
OBJETIVO DE LAS VISITAS	Identificar las afectaciones y tipo de riesgos existentes para evaluarlos y hacer las respectivas recomendaciones enfocadas a mitigar, reducir o eliminar aquellos presentados sobre las viviendas, estructuras de drenaje, vías, puentes, en atención a los principios de protección, precaución y solidaridad social, consignados en la ley 1523 de 2012.
LOCALIZACIÓN Y DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Barrio El Paraíso – Sector Arroyo Lejos • Barrio El Paraíso – Sector Paloquemao • Barrio El Paraíso – Sector Cucuman • Barrio El Paraíso – Sector La conquista • Barrio El Talón • Barrio La Línea • Barrio Fátima • Urbanización Villa Leidy • Urbanización Villa Palma • Barrio el Recreo • Corregimiento San José de Chiquito • Corregimiento de Cañaveral
INSPECCIÓN TÉCNICA	<p>Se realiza la visita a las viviendas ubicadas en los sectores de Arroyo lejos, Paloquemao, Cucuman, donde ha habido remoción en masa a medida que se presentan lluvias de baja y mayor intensidad, ocasionando el riesgo de las viviendas aledañas y a su vez generando la caída de árboles que se encuentran a lo largo del arroyo; para el sector de la conquista se presentan reportes de derrumbes en muros que afectan a los vecinos; en el barrio de la Línea y el Talón se presentan deslizamientos dejando a varias personas sin viviendas, de igual manera esto ha ocasionado la inestabilidad de la vía que comunica a este sector con el casco urbano del municipio.</p> <p>Para los barrios Fátima, Villa leidy, Villa Palma y el Recreo, se han presentado inundaciones que afectan a los habitantes del sector, los que generan problemas de salud a la comunidad, debido a la acumulación de factores de riesgo, como mosquitos, enfermedades cutáneas y respiratorios, entro otras.</p> <p>En los corregimientos de San José de Chiquito y Cañaveral, se presentan situaciones de riesgo relacionada con la carretera que comunica con el caso urbano de Turbaco, debido al mal estado de las mismas, igualmente la excesiva cantidad de agua, acabo con los cultivos de yuca, maíz y naranja.</p>
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Las viviendas se encuentran con grietas en diferentes muros. • Fenómeno natural amenazante remoción en masa, por las lluvias. • Fenómeno natural amenazante por inundaciones. • Afectación en la infraestructura municipal y viviendas.
CONCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Los deslizamientos generan riesgo de desplome de las viviendas, afectando a las familias que las habitan, así como las aledañas. • Vulnerabilidad a fenómenos amenazantes de tipo natural.

ASISTENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Gobierno - Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres • Junta Defensa Civil de Turbaco • Cuerpo Voluntario de Bomberos de Turbaco
<p>Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acataran lo dispuesto por las autoridades. Por lo cual se debe tener en cuenta los principios de la Ley 1523 de 2012.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2. De la responsabilidad: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de la gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres. • Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. • Principio de precaución: cuando exista la posibilidad de daños graves e irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos a las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y las particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. 	
<p>La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, es una oficina que su fin principal es coordinar, asesorar y apoyar la atención de los reportes de situaciones de riesgo a través de su personal conforme a los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre en el municipio de Turbaco. No ejecuta obras civiles ni cuenta con los recursos, ni el personal con que pueda dar solución a dicha problemática, solo se puede realizar los respectivos informes, reportes y gestiones requeridas.</p>	
<p style="text-align: center;">REGISTRO FOTOGRAFICO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	

REGISTRO FOTOGRAFICO

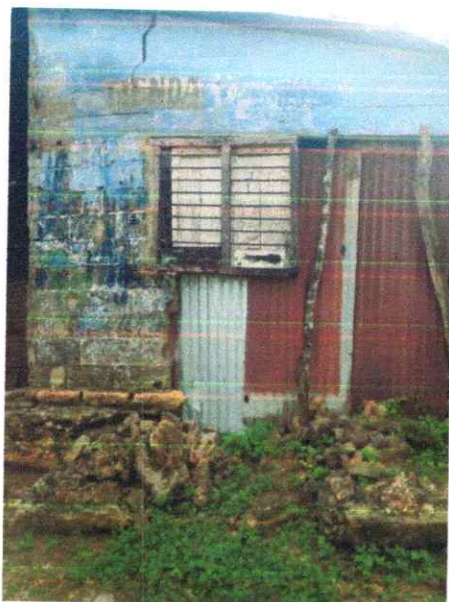


TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



REGISTRO FOTOGRAFICO



TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
📠 Fax: +(57) 5 643 6408
📮 Código Postal: 131001

REGISTRO FOTOGRAFICO



TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

• Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ + (57) 5 643 6408
☎ Fax: + (57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001